



La Plata, 27 de enero de 2022

██████████
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted con relación a la nota de pedido que he recibido oportunamente en la que se solicita la cobertura de la medicación Onasemnogene abeparvovec (Zolgensma), destinada al tratamiento médico de su hija ██████████

Antes de comentarle cuáles son los pasos a seguir para la presentación de la documentación requerida y continuar con el proceso de la auditoría médica para determinar la pertinencia o no del uso de la medicación mencionada para la patología de ██████████, quisiera decirle que para IOMA, y nuestra gestión en particular, lo más importante es que cada una de las afiliadas y afiliados tengan garantizado el derecho a la salud y el acceso a todas aquellas prestaciones que mejoren la calidad de vida de nuestro universo afiliatorio, que es de más de dos millones de personas.

Entendemos la difícil situación por la que en estos momentos atraviesa ██████████ y no nos cabe dudas de que genera mucha angustia para sus seres queridos, pero quiero que sepa, y más allá de las cuestiones jurídicas que pueden intermediar entre IOMA y la solicitud del medicamento Onasemnogene abeparvovec (Zolgensma), que también es nuestra prioridad atender todas aquellas situaciones sobre cobertura y requerimientos que verdaderamente beneficien y mejoren la salud de su hija, como lo hemos venido haciendo. Esta es nuestra única posición oficial como institución.

IOMA es una obra social que se basa en el principio de solidaridad y garantiza la salud por igual para todas las personas afiliadas. Justamente, es nuestra obligación cuidar a las personas, bregar por su bienestar, brindar lo mejor para que esté el derecho a la salud garantizado. Por esta razón, quiero que sepa que estamos haciendo todo lo que se debe, que el equipo de salud del Instituto, como especialistas en el tratamiento de enfermedades, está atendiendo y analizando qué es lo mejor para ██████████ de modo de garantizar la cobertura de todo aquello que, según la evidencia científica y médica, no le va a hacer daño.

Como obra social tenemos la obligación de cuidar a cada una de las personas siguiendo a la vez los procesos administrativos que garanticen el derecho a la salud, en un marco de seguridad para la/el afiliada/o tendiente a su protección integral y resguardo, de modo tal que constituya el tratamiento que resulte más adecuado.



Asimismo, resulta necesario cumplir con los procedimientos que permitan –dentro del cumplimiento de las normas y leyes de compra de la Provincia de Buenos Aires-, garantizar la prestación que en cada caso se brinda.

Por eso, y para continuar la gestión para la evaluación de la cobertura del medicamento, necesitamos que se cumplimente y presente la siguiente documentación, ya que la presentación efectuada no contiene estos requisitos indispensables para la auditoría médica.

En la nota presentada no hay resumen de evaluación clínica neurológica, con descripción funcional acorde a escalas específicas que debe realizar el médico prescriptor Dr. Claudio Waisburg, mediante la cual se fundamente la elección del medicamento Onasemnogene abeparvovec. Esto se solicita ya que la única evaluación conocida es del 10/04/2021 con membrete del Hospital Sor María Ludovica de La Plata, en la que consigna diagnóstico, evolución, referencia de estado clínico sin escalas funcionales ni mención del tratamiento seguido a la fecha con Nusinersen.

El diagnóstico se encuentra certificado conforme la evaluación inicial del 17/07/2020, por medio del cual se autorizó dosis de carga con Nusinersen, la cual prosigue con provisiones ininterrumpidas cada 4 meses.

Esto que se solicita es porque IOMA entiende que la medicación Onasemnogene abeparvovec (Zolgensma), es específica y podría guardar relación directa con la patología invocada.

En consecuencia, y a efectos de canalizar adecuadamente el requerimiento formulado con la urgencia que el caso requiere, es necesario completar el pedido a fin de su correcta evaluación con el fin de garantizar –si así corresponde- no sola la prestación, sino también la seguridad y viabilidad de la medicación solicitada.

Por tal motivo se le solicita:

- 1.- Deberá agregarse Historia Clínica correspondiente a la afiliada que justifique la prescripción médica, cambio de tratamiento y los estudios realizados que sustenten el requerimiento formulado;
- 2.- Prescripción médica efectuada por médico prestador de este Instituto.

Ello resulta indispensable debido a que las disposiciones de la Ley N° 6982 y su Decreto Reglamentario N° 7881/74 establecen que las prestaciones se realizan a través de prestadores debidamente registrados en el IOMA.

No se puede prescribir, recetar ni realizar prácticas médicas ningún profesional que no se encuentre debidamente adherido como prestador del IOMA con cargo a este Instituto, extremo ratificado por la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Causa n° 27668 - E CCALP “ROSATO ANTONIO Y OTROS /C INSTITUTO OBRA MEDICA ASISTENCIAL (IOMA) S/ AMPARO S/



INCIDENTE ART. 250”, donde se ratificara que dicha facultad (recetar y prescribir) debe realizarse a través de profesionales que integran la cartilla de la Obra Social, única forma de garantizar que la prestación sea establecida u ordenada por profesional médico debidamente en ejercicio.

En virtud de cumplimentar y continuar lo más aceleradamente posible, le solicitamos adjunte la documentación señalada.

Sin otro particular, y quedando a su disposición para cualquier consulta al respecto o asesoramiento del equipo de salud de IOMA, lo saludo muy atentamente.

Nils Picca
Director General de Prestaciones
IOMA

